

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0083-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Tocache, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 095-2024-GRSM/GTAH-T/ORH de fecha 5 de setiembre de 2024; elaborado por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas, sobre licencia por gravidez pre y post natal, presentado por la señora **XIOMARA STEFANY RODRIGUEZ AREVALO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 028-2024691024, de fecha 02 de setiembre de 2024, la Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional San Martín, remite la solicitud presentada por la señora **XIOMARA STEFANY RODRIGUEZ AREVALO** identificada con DNI 72172177, adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT, con la finalidad que se tramite la Licencia por Gravidez Pre y Post Natal, a partir del 31 de agosto de 2024 al 06 de diciembre de 2024.

Que, la solicitante, es servidora civil contratada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional San Martín, y con el documento de la referencia remite su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por el plazo de noventa y ocho (98) días, contados desde el 31 de agosto de 2024 al 06 de diciembre de 2024.

Que, de acuerdo al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276, en la Ley N° 22482, en el artículo 11°, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se estableció lo siguiente: "Artículo 11.- Contenido: La licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley N°22482 y su reglamento.

Que, la licencia por gravidez pre y post natal, es un derecho de la trabajadora de la administración pública, para no concurrir a su centro de trabajo por 49 días antes de la fecha probable al parto y 49 días post parto, o en todo caso puede optar la licencia acumulada por espacio de 98 días.

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país, actualmente está regulado por el artículo 2 modifica el primer párrafo del artículo 1 de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante en los términos siguientes: Artículo 1°: Precisase que es derecho de la trabajadoras gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante tal decisión deberá ser comunicada por el empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. (...).

Que, conforme al certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo N° A-290-00010060-24, expedido por el médico tratante Tarqui Jaramillo Ana de la Posta medica de Tocache – Essalud, se le concede licencia por maternidad pre y post natal



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA TOCACHE
HUGO LOPEZ AREATEGUI
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

a la trabajadora XIOMARA STEFANY RODRIGUEZ AREVALO, por el plazo de noventa y ocho (98) días considerados a partir del 31 de agosto de 2024 al 06 de diciembre del 2024, las mismas que serán subsidiados por ESSALUD en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 26790 y su reglamento, habiendo cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR del 03 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión de las Personas, es la Unidad Orgánica de la Oficina Regional de Administración, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de las Personas en el ámbito del Pliego Gobierno Regional de San Martín; cuenta con autoridad técnico normativa a nivel departamental; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, y estando a lo facultado al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER**, con eficacia anticipada, Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por la contingencia de maternidad Pre y Post Natal a la señora XIOMARA STEFANY RODRIGUEZ AREVALO, servidora civil contratada en la Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional San Martín, por el plazo de NOVENTA Y OCHO (98) días, considerados desde el 31 de agosto de 2024 al 06 de diciembre de 2024, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar, la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas
GERENTE